



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

EL C. LIC. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 03.- PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Primer Párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, y tiene, entre otras atribuciones, la representación legal del Municipio, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, conforme al artículo 7, Fracción IV, del ordenamiento en consulta. -----

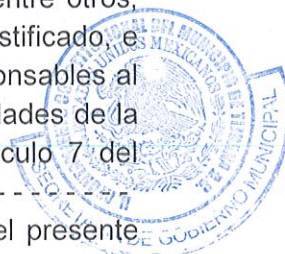
TERCERO.- El Síndico Procurador del Ayuntamiento, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

CUARTO.- El Ayuntamiento al ejercer sus atribuciones afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. -----

QUINTO.- Que al Consejero Jurídico le corresponde, entre otros asuntos, el asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, el Presidente, el Síndico Procurador, las dependencias o entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, amparo, entre otros; así como participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en los juicios de amparo en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y las dependencias o entidades de la administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica. -----

Con lo anterior y en atención a la solicitud de la Sindica Procurador, de que el presente punto de acuerdo se considere como una adenda al punto de acuerdo aprobado en el acta número dos de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, relativa al otorgamiento de poderes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, este Honorable Cuerpo Edilicio aprueba por **unanimidad** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ y a la Síndico Procuradora del Honorable XXIII Ayuntamiento



X



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

de Tijuana, Baja California, ciudadana MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA, para que deleguen, respectivamente, a favor del Licenciado en Derecho SALVADOR GOMEZ AVILA, Consejero Jurídico Municipal, así como a favor de los integrantes de dicha Consejería señores Licenciados FERNANDO TOVAR RODRIGUEZ, LYDIA MARGARITA GARCIA VALDEZ, ADRIANA GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ, VICTOR HUGO ALOR LUY, JOSE ANTONIO LOBATO SAMANO, MONICA VANESSA SEPULVEDA GARAY, HECTOR RICARDO CANALES RAMIREZ, GERARDO ROBLES, BEATRIZ MARTHA GARCIA VALDEZ, BENIGNO LICEA GONZALEZ, JESUS ANTONIO CHAVEZ HOYOS, EDGAR IVAN BARRAZA ONTIVEROS, MARIA BERTINA VERGARA PIEDRA, YADIRA ANAYA GONZALEZ, NETZAHUALCOYOTL MARTINEZ LOPEZ Y YETLANETZY ANDRADE GAONA; poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos siguientes: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá las facultades siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recibir y hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y celebrar convenios; VIII.- Para formular y/o presentar denuncias, y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, incluso mediante el otorgamiento del perdón; y IX.- Para prorrogar competencia territorial. -----

El poder podrá ejercitarse de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares, ante toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, del trabajo y/o de seguridad social, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

B).- PODER DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para comparecer en juicios tramitados ante Tribunales laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, en todas sus etapas hasta su total terminación, incluyendo las fases de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; para que formule contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma; para ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, promueva y conteste incidentes, así como para articular y absolver posiciones, entre otras. Las facultades anteriores se otorgan en términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 11, 690, 692, 761, 762, 763, 786, 876, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 12, 51, 57, 118, 118-Bis, 123, 124, 127, y demás relativos de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y numeral 9 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables. -----



8



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL a los Licenciados SALVADOR GOMEZ AVILA, FERNANDO TOVAR RODRIGUEZ, LYDIA MARGARITA GARCIA VALDEZ, BEATRIZ MARTHA GARCIA VALDEZ, BENIGNO LICEA GONZALEZ y HECTOR RICARDO CANALES RAMIREZ, para que lleven a cabo la libre remoción, rescisión de la relación laboral y ofrecimiento del empleo en los casos en que proceda, de personal y su relación laboral respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y los numerales 51 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y ordenamientos y preceptos correlativos y aplicables. -----

SEGUNDO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Licenciado Leonardo Martínez Delgado, anterior Consejero Jurídico Municipal, así como los otorgados en favor de los integrantes de dicha Consejería señores Licenciados Mónica Garate Loaiza, Ana Bertha Báez Cota, Rodolfo Sánchez Colín, Luis Manuel Lizárraga Valenzuela, Alberto Lira Martínez, Lidia Aurora Z Flores Santelices, Elías Pizano Medina, José Manuel Miranda Arroyo, Carlos Carballo Ibarra, María Josefina Padilla Guerrero, José Julián Torres Meléndez, Aníbal Ramírez Valdivia, Adriana Vanessa Gallardo Martínez, Jessica Adriana Urenda Guzmán, Héctor Yahir Magaña Cázares, Carmen Yolanda Mendoza Martínez, Juan Gabriel González Ortega, Dulce Rocío Ordaz Miranda, Ana Cecilia Preciado Medina, Luis Vicente Osuna Acosta, Gustavo Alfonso Reynoso Mejía, Claudia Leticia Durán López, Minerva Berttolini Lizárraga, Mario Armando Baylón Robles, Karla Liliana Castellón Félix, Francisco Ignacio Estrada Cadena, Gladys Olivia Hurtado Pérez, Francisco Chávez Hermosillo, Eduardo Rodríguez Martínez, Lorenzo Daniel Fuentes Flores, Fernando Jesús Aldana Cortéz, María Guadalupe Ochoa Saucedo, Alejandro Mendoza Aguirre, Jorge Alberto Escobar Pérez, Daisy Damaris Villalobos Lozano, Patricia Eugenia Martínez Contreras, Sergio Manuel Quintero Juárez, Francisco Javier Benítez Astorga, Carla Beatriz Paredes Jiménez, así como los integrantes de dicha Sindicatura Procuradora Municipal Sayra Marleth Torres Muñoz y Jorge Alberto Agraz Fitch, mismos poderes que habían sido otorgados por parte del entonces Presidente Municipal Licenciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde, respectivamente, ambos del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y/o Leonardo Martínez Delgado, antes Consejero Jurídico Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de octubre del año dos mil diecinueve.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

LIC. CARLOS MURGUIA MEJIA

